



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 295 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 270-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS; el Informe Técnico N° 220-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS; y el Informe Legal N° 419-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2016 se firmó el Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, por un monto de S/ 1'656,678.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, y con fecha de inicio de ejecución el 12 de Noviembre del 2016;

Que, mediante Carta N° 11-A+A-HLP-RO-2017 recibida con fecha 25 de mayo de 2017 el contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** manifiesta que el proyecto indica como cantera para la extracción de arena gruesa el tramo de la quebrada Arma, contiguo al Centro Poblado, señalando que el tramo indicado no presenta el mencionado agregado y que para determinar esto se realizaron varias calicatas con el uso de retroexcavadora y en presencia de personal de la Supervisión de Obra, encontrando solo un aglomerado con abundante material fino (limo arcilloso), totalmente inapropiado para la extracción de Arena Gruesa; situación que fue agravada con el paso de la temporada de lluvias donde la poca arena superficial que se encontraba fue "lavada", y que luego de evaluar por los alrededores, a fin de dar solución a este problema, se propuso como cantera una ubicada a las afueras de Chíncha, ubicada a 97 km del distrito de Arma, cuyo recorrido de ida y vuelta es de 8 a 9 horas en camión volquete;

Que, asimismo, el contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** señala como causal de su solicitud del Presupuesto Adicional N° 01, el incremento del costo de la Sub Partida de Arena Gruesa en el transporte desde cantera, el cual se calcula según el



costo de hora máquina del Expediente, además del tiempo de recorrido y capacidad de volquetes, y que este costo asciende a S/ 132.69 (ciento treinta y dos con 69/100 Soles) el m³ (metro cúbico), cuyo análisis de precios unitarios se presenta en la Sub Partida FLETE ARENA GRUESA DISTANCIA 97 KM; además indica que el costo de arena gruesa en cantera asciende a S/ 15.00 el m³ presentando el análisis de precios unitarios en la sub partida extracción y preparación zarandeo carguío y derechos de cantera;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 220-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, la Supervisión mediante Asiento N° 99 de fecha 17 de mayo del 2017 del cuaderno de Obra, en relación al precio de la Arena Gruesa; indica al contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** que deberá formular el Presupuesto Adicional y Deductivo de las partidas afectadas por el incremento del precio de la Arena Gruesa y presentarla a la Supervisión de obra para su trámite a la Entidad;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 220-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, señala que el Presupuesto Adicional N° 01 se genera por las variación del costo de la arena gruesa, como resultado al cambio de cantera prevista en el Expediente Técnico aprobado, que han afectado a partidas programadas del expediente técnico, al resultar inviable la explotación de la cantera establecida en el expediente técnico aprobado, por carecer de potencia y calidad el material existente, situación que se agravó con las condiciones climáticas del Fenómeno Niño Costero que provocó grandes avenidas que arrastraron el escaso material fino acumulado en el sector del río Arma indicado como cantera;

Que, señala además el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS que la Supervisión de Obra, para evaluar la propuesta del contratista, ha cotizado con un proveedor el costo de la arena puesta en la zona de la obra, resultando dicho costo menor que el propuesto por el contratista, y que con dicho costo se han elaborado los análisis de precios unitarios de las partidas nuevas que conforma el Presupuesto Adicional N° 01, y dichos precios unitarios fueron sometidos a la consideración del contratista, quien insistió en mantener su precio propuesto, sin llegar a ningún acuerdo, por ello la Supervisión está procediendo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 37.3 de las Condiciones Generales del Contrato;

Que, de esta manera, la Supervisión de Obra ha calculado sus propios precios unitarios, al estar en desacuerdo con el procedimiento del contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; por lo que los precios unitarios elaborados por la Supervisión fueron puestos a consideración del Residente de Obra como representante técnico del contratista, para conciliar y pactar dichos precios, sin llegar a ningún acuerdo ante la negativa del contratista, tal como consta en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 125 del 01 de junio de 2017 del contratista y Asiento N° 127 del 02 de febrero de 2017 del Supervisor, siendo que los precios de la Supervisión se sustentan en la cotización realizada a proveedor de arena gruesa desde la cantera Giofino a la localidad de Villa Arma donde se ubica el proyecto;

Que, el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS señala también que en la elaboración de los precios unitarios de las partidas nuevas, se ha tenido en cuenta la estructura, insumos y precios considerados en la Oferta de Precios del Contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y que, asimismo, ha sido necesario deflactar el precio de la arena gruesa cotizada a precios actuales, a la fecha de la oferta de precios (julio del 2016), y que para la ejecución de las obras de las Partidas Nuevas se usarán las mismas especificaciones técnicas de las correspondientes Partidas que conforma el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, el Presupuesto Adicional N° 01 - por Partida Nueva, debido a variación de Precios Unitarios, asciende a la suma de S/ 657,665.80 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100 Soles) incluido el IGV, calculado con los nuevos Precios Unitarios, el cual tiene una incidencia específica de 39.70% respecto del monto contratado;

Que, asimismo, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, asciende a S/ 598,479.36 (quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 36/100 Soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 36.13% respecto al monto contratado;



Que, el Informe Técnico N° 220-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS; precisa además que el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional N° 01, considerando el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante es de 3.57% respecto del monto del contrato, siendo el total de las variaciones de S/ 59,186.44 (cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 44/100 Soles), que en la elaboración de ambos presupuestos no se ha considerado Gastos Generales, porque la ejecución de dichos presupuestos no modifica el plazo contractual vigente de ejecución de obra, y que la variación de costos del presupuesto contratado incluyendo el adicional y deductivo de obra, y en trámite de aprobación, no supera el valor del proyecto con el que se obtuvo la viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, no requiere verificación de su rentabilidad social; sin embargo deberá informarse la variación presupuestal;

Que, para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 1394-PIPMIRS, mediante el cual se asigna mayor recurso económico para atender el adicional de obra N° 01, por un monto de S/ 59,187.00 (cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, debe tenerse en consideración que el Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS suscrito con la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, por lo que para las variaciones que aumentan el monto contractual aceptado se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 denominado VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, señala que se deberá *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*;

Que, asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 y Deductivos Vinculado de Obra N° 01 solicitado por el contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son: *"6.5.1.1. Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo y 6.5.2.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra"*;



Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", señala lo siguiente: "Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente: 6.5.2.1 El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s); 6.5.2.2 Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes; 6.5.2. De acuerdo a lo establecido en lo ítems 13.2 y 13.2 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra; 6.5.2.4 La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos: 6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...) 6.5.2.4.2 Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente; 6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional; 6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento: 6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generador, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra; 6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra; 6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra; 6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...) 6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional; 6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago";



Que, mediante Informe Legal N° 419-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 al Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS suscrito con la empresa A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en su calidad de Coordinador General del PIPMIRS, y de la Directora de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 657,665.80 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS suscrito con la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/ 598,479.36 (quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 36/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS suscrito con la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/ 59,186.44 (cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 44/100 Soles), cuya incidencia es de 3.57% del monto del Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS suscrito para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, el mismo que no supera el 15% del monto contractual.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

17 JUL 2017

RECIBIDO

POR: B REG N° _____
HORA: 18:41